

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON

RESOLUCION No. 007
(19 de Febrero de 2018)

“Por medio del cual se convoca a una Asamblea Extraordinaria de reforma de Estatutos de la Federación Colombiana de Triathlon”

Los miembros del Comité Ejecutivo de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON, en uso de sus facultades debidamente atribuidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES según Resolución No. 001413 de 25 de julio de 2017.

CONSIDERANDO

Que según los estatutos de la Federación Colombiana de Triathlon, en su artículo 27, señala que la convocatoria para la asamblea Extraordinaria deberá comunicarse mediante resolución con diez (10) días hábiles de antelación.

Que en reunión del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Triathlon, realizada el 08 de febrero de 2018 se aprobó fijar la fecha para la celebración de dicha asamblea, para el día 18 de marzo de 2018, según acta No. 045.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a ligas deportivas afiliadas en pleno uso de sus derechos, pertenecientes a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON para que se hagan presentes a través de su delegado debidamente acreditado, personalmente o través de representante, en la Asamblea Extraordinaria que se celebrará:

DIA: DOMINGO 18 DE MARZO DE 2018
HORA: 09:00 A.M.
LUGAR: INDERVALLE AUDITORIO “JAIME APARICIO”
DIRECCIÓN: CARRERA 36 # 5B3 – 65 BARRIO SAN FERNANDO
CIUDAD: SANTIAGO DE CALI

ARTICULO SEGUNDO: Desarrollar en la mencionada asamblea, el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum e Instalación.
3. Reforma de Estatutos.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos para reforma estatutaria se requiere quorum calificado compuesto por las 2/3 partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quorum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, vencidas estas, se cita para el día siguiente a la misma hora, para poder deliberar y decidir con la presencia de los delegados de las dos terceras partes de las ligas afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO QUINTO: Sólo podrán participar en la Asamblea, con derecho a voz y voto, las ligas que tengan reconocimiento deportivo vigente, que estén a paz y salvo administrativa y financieramente.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la presente Resolución a las ligas afiliadas, al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES y al Comité Olímpico Colombiano.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO SALAZAR PELAEZ
PRESIDENTE